



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **2608-15**

FECHA: **13 JUN. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2023712006578 del 12 de julio de 2023, la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., a través de su representante legal, el señor GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto HCA placas del gasoducto Troncal del Caribe, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de ocupación de cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2023815003474 del 15 de agosto de 2023.

Que el solicitante a través del radicado No 202398008898 del 08 de septiembre de 2023, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8401 del 31 de agosto de 2023.

Que por medio de radicado No. R2023918009226 del 18 de septiembre de 2023, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1448 del 18 de septiembre de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6260**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 27 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que a través de memorando de fecha 9 de octubre de 2023, se remitió a Subdirección Técnica el expediente de la referencia para su revisión y evaluación técnica.

Paso seguido, Subdirección Técnica con memorando de fecha 27 de diciembre de 2023, allegó el respectivo concepto técnico.



RESOLUCIÓN No. 2608=

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 04 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN

La empresa PROMIGAS S.A.E.P.S., con el propósito de fortalecer la infraestructura de gas que brinda servicio a las comunidades, realizará la instalación de pantallas metálicas (en el 100% de los sitios identificados); además se harán reparaciones de recubrimiento placas (Tabla 1) en las líneas 20B, 20C, 24B y 24C del gasoducto troncal.

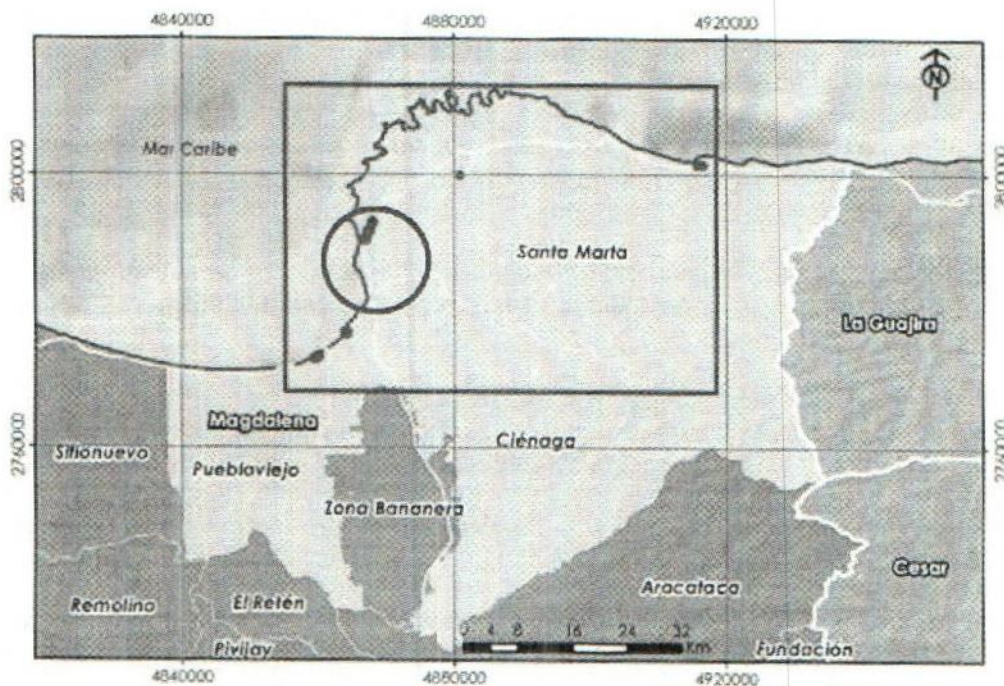


Ilustración 1. Localización reparaciones de recubrimiento placas (Tabla 1) en las líneas 20B, 20C, 24B y 24C del gasoducto troncal operado por Promigas.

VISITA DE CAMPO: Se ha realizado visita de campo, dado que, de acuerdo con el análisis de la información técnica aportada por el solicitante, se procedió a visitar los puntos donde se considera desarrollar la obra proyectada por la empresa PROMIGAS S.A.E.S.P.:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608--

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

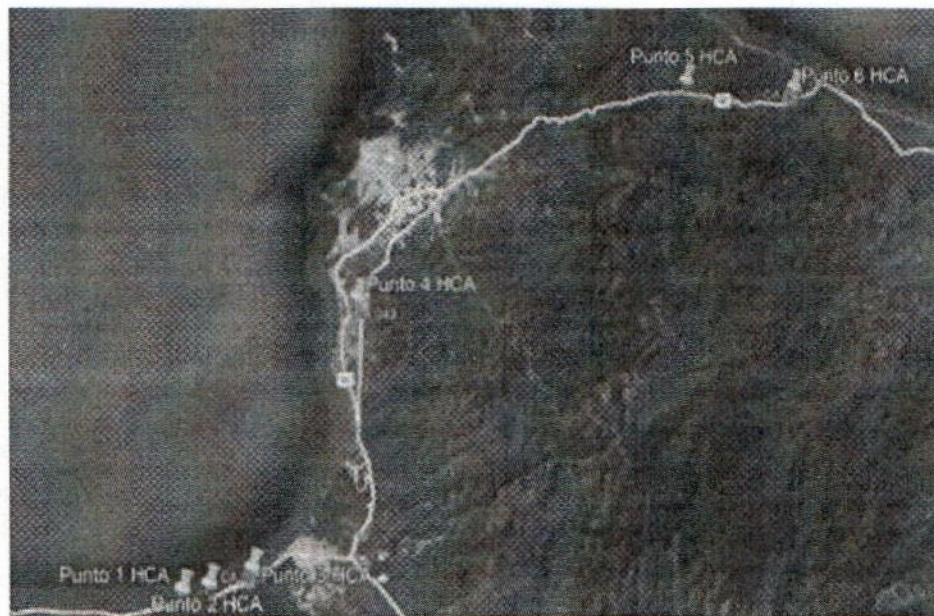


Ilustración 2. Localización reparaciones de recubrimiento placas (Tabla 1) en las líneas 20B, 20C, 24B y 24C del gasoducto troncal operado por PROMIGAS S.A. E.S.P.

Tabla 1. Zonas de intervención proyecto HCA placas.

ID	LINEA	PLACA	LOCALIZACION	LONGITUD	LATITUD
Punto 1 HCA	20	26	INCIO	-74.332736	10.978133
			FIN	-74.333811	10.977969
Punto 2 HCA	20	24	INCIO	-74.315822	10.981267
			FIN	-74.321761	10.979811
Punto 3 HCA	20	23	INCIO	-74.279097	10.996289
			FIN	-74.287064	10.990344
Punto 4 HCA	20	16	INCIO	-74.207761	11.175492
			FIN	-74.219564	11.138994
Punto 5 HCA	20	43	INCIO	-73.914836	11.281181
			FIN	-73.915072	11.281106

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **2608--**
FECHA: **13 JUN. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

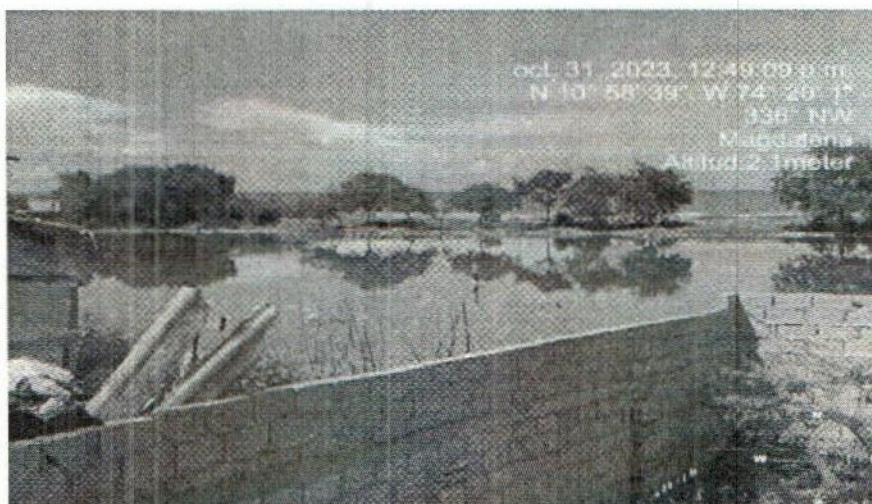


Ilustración 3. Sector principal del punto 1 en Tasajera, Magdalena.

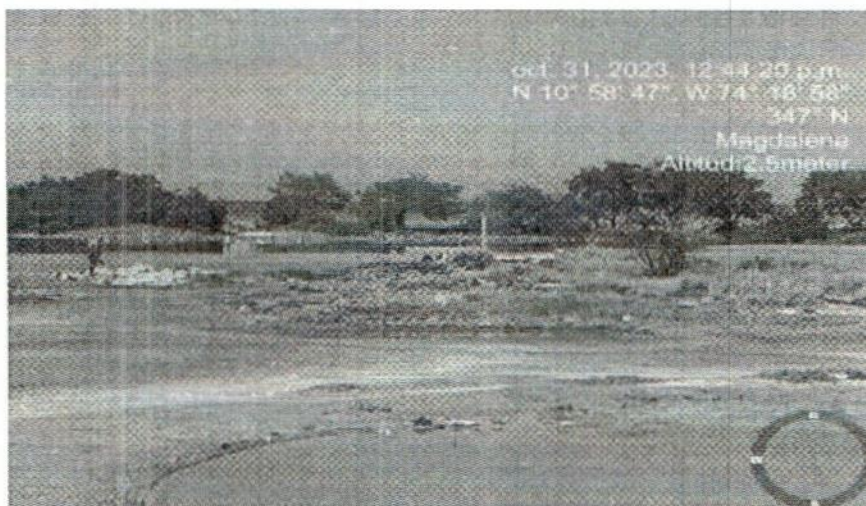


Ilustración 4. Sector principal del punto 2 en Tasajera, Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Ilustración 5. Sector principal del punto 3 en Tasajera, Magdalena.

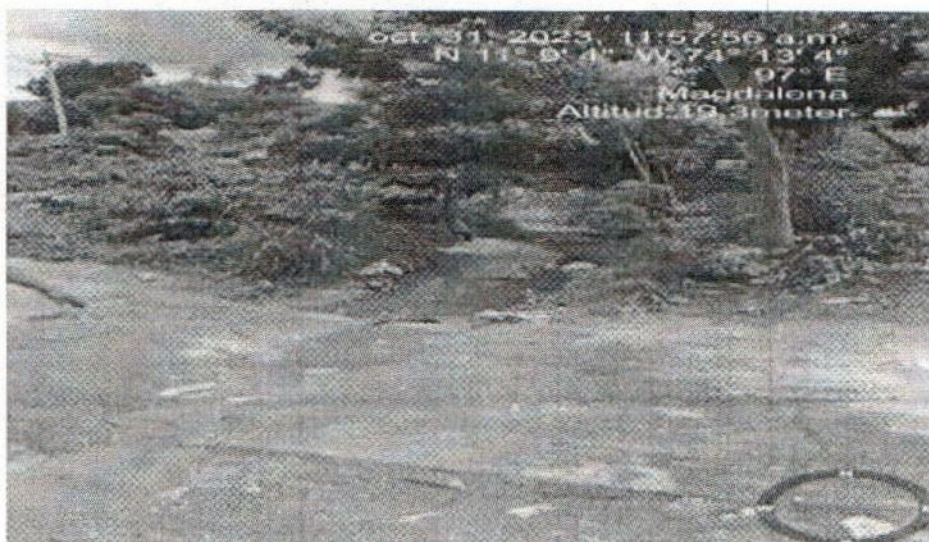


Ilustración 6. Cauce principal del punto 4 en Barrio La Paz, Santa Marta, Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2608-

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Ilustración 7. Cauce principal del punto 5 en el sector parque Tayrona Santa Marta, Magdalena.



Ilustración 8. Cauce principal del punto 6 en el sector parque Tayrona Santa Marta, Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En todos los puntos a intervenir discurre el recurso hídrico de aguas de escorrentías que tributan en el área aferente a las estructuras hidráulicas a través del cauce natural de la quebrada mojada.

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA: En el expediente No. 6260/2023, donde se solicita Permiso para Ocupación de Cauce donde reposan los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos
(base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978)
diligenciado
y firmado.
- Fichas de manejo ambiental.
- Copia contrato de obra pública No. 189 del 30 de diciembre del 2019.
- Resumen Ejecutivo y cronograma de actividades.
- Presupuesto oficial.
- Planos de diseños.
- Estudio Hidrológico e Hidráulico.
- Estudio Geotécnico.
- Perfil Topográfico.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta DAVIVIENDA de nombre: PROMIGAS S.A. E.S.P. Por valor: Ocho millones ochocientos treinta seiscientos noventa y ocho pesos. (\$8.830.698,00), identificación del depositante NIT # 890105526.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS: La visita al cruce del gasoducto llevada a cabo el 31 de octubre de 2022, se realizó con el propósito de evaluar los aspectos técnicos básicos para el estudio hidráulico, hidrológico, geotécnico y las premisas de ingeniería básica para el diseño del cruce subfluvial y/o de protección del gasoducto.

La infraestructura de transporte de PROMIGAS S.A E.S.P. requiere de la ejecución de mantenimientos preventivos con el objeto de evaluar y rehabilitar tramos que presentan algunas fallas en el recubrimiento protector y anomalías presentes en la pared de la tubería.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608-1

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El alcance de este mantenimiento es de 8 km de rehabilitación distribuidos en varios tramos de las líneas 20B, 20C, 24B y 24C de gasoducto en el departamento de Magdalena. Con estas actividades se logra mejorar la integridad de las tuberías y la continuidad del servicio de transporte de gas de forma segura.

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS: *Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente 6260/2023, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal Identificar los cauces que se encuentren en un área de influencia determinada en dos tramos definidos para las obras, los cuales suman 8 km, con el fin de realizar el Estudio de soporte de la solicitud de permisos ambientales asociados al proyecto HCA placas, fase II en las líneas 20B, 20C, 24B y 24C de Gasoducto que se encuentran en jurisdicción de CORPAMAG, en el departamento del Magdalena.*

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: *PROMIGAS S.A. E.S.P. (en adelante Promigas) con el propósito de fortalecer la infraestructura de gas que brinda servicio a las comunidades, realizará la instalación de pantallas metálicas (en el 100% de los sitios identificados); además se harán reparaciones de recubrimiento placas (Tabla 1) en las líneas 20B, 20C, 24B y 24C del gasoducto troncal.*

Procedimiento para el desarrollo de las actividades: El procedimiento de instalación de las placas tendrá condiciones de construcción muy simples, dado que lo que se busca es superponer sobre el material actual de recubrimiento de la tubería, unas placas de concreto que favorecen su protección frente a condiciones de carga que puedan presentarse.

Para las obras a realizar, se establecen diferentes condiciones de construcción, dependiendo del nivel de profundidad del cuerpo de agua:

Obras en cauces con profundidades mayores a 1.5m: *Para estos casos, se requiere la excavación con máquina retroexcavadora anfibia, el uso de tablaestacas para la contención de las paredes de excavación y el empleo de equipo de bombeo para achicar el flujo en la zona de trabajo.*

Hincado de la tablaestaca y de las pantallas metálicas y riostras: *Se procederá al arriostramiento de las riostras para evitar el volcamiento de ambas piezas (Ilustración 9). Para brindar hermeticidad se instalarán las riostras en perpendicular a las tuberías y en la parte inferior*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

unas láminas metálicas tipo alfajor de 3/16" de espesor que, con el apoyo de los sacos que se instalarán, brindarán contención (Ilustración 10).

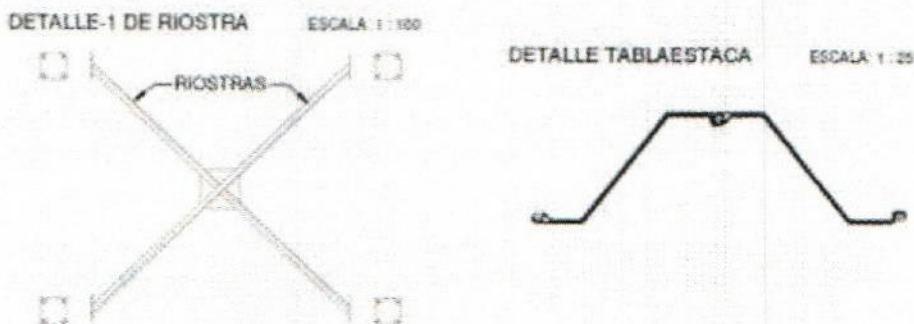


Ilustración 9. Detalle de las riostras y tablestacados.
Fuente: Promigas, 2023

La tablaestaca se hincará dos (2) metros por debajo del nivel freático para mejorar la estabilidad de las piezas ayudando al arriostamiento. Esta actividad se ejecutará con la retroexcavadora anfibia brazo corto con vibrador instalado.

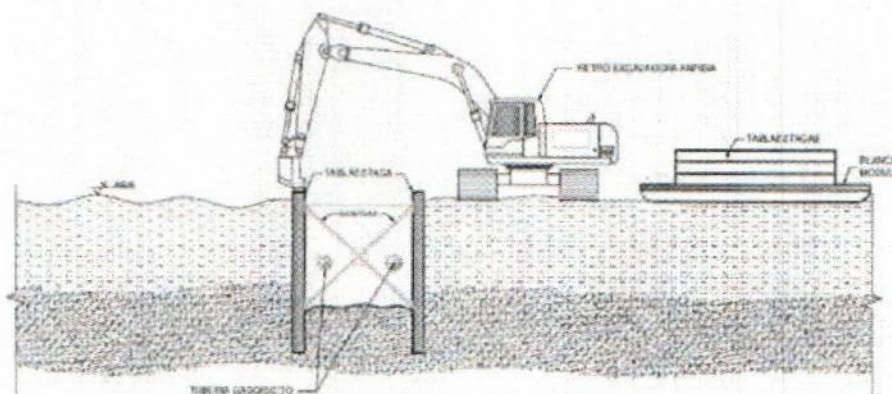


Ilustración 10. Detalle de la instalación de las pantallas metálicas.
Fuente: Promigas, 2023



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608--

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Abatimiento del nivel freático: Para el abatimiento del nivel freático se utiliza el sistema Well-Point que consiste en hincar cuatro (4) tubos ranurados y a través de ellos instalar las mangueras de las bombas hidráulicas para abatir el nivel.

Estas perforaciones en la tubería permiten el ingreso del agua del nivel freático y a través de las mangueras de las motobombas es evacuado a una zona alejada. Estas bombas trabajarán las veinticuatro (24) horas del día para garantizar que la zona de trabajo permanezca seca durante la etapa de mantenimiento.

Como la lámina de agua superficial se encuentra alimentada constantemente por agua del cauce, es muy probable que la mayoría del tiempo se tenga ingreso de agua por diversos puntos, requiriendo que se drene el 100% del tiempo este nivel freático.

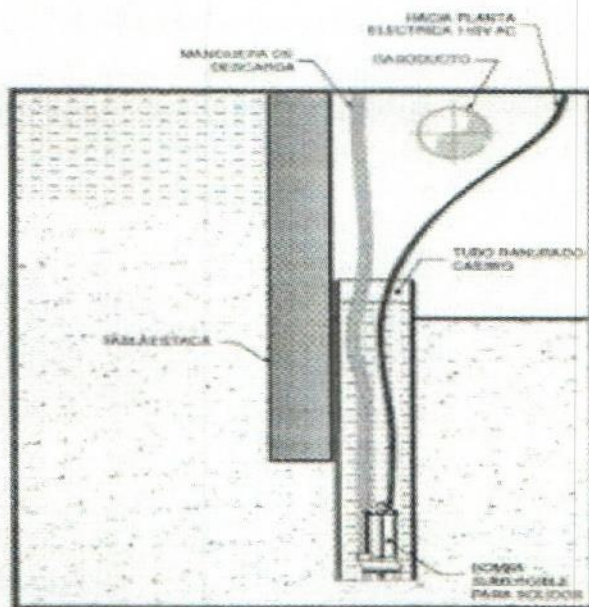


Ilustración 11. Extracción de agua.
Fuente: Promigas, 2023



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Obras en cauces con profundidades menores a 1.5m: Para estos casos, considerando que los cauces de la zona corresponden a cuerpos cenagosos que resultaron derivados de la ciénaga grande como un efecto de separación causado por la construcción de la vía y en otros casos a alcantarillas de cruce que garantizan la alimentación de dichos cuerpos, PROMIGAS ha considerado realizar obras que generen baja a nula invasión, y por tanto se ha propuesto:

- Para el caso de obras que resultaren sobre cuerpos cenagosos, PROMIGAS o su contratista de obra ubicarán las placas sobre el lecho del cauce, justo encima de la sección de ubicación de la tubería, sin generar excavaciones ni acciones de bombeo o secado del área, y de esta manera reduciendo la invasión y afectación sobre el cauce.
- Para el caso de obras que se presenten sobre la ronda del cuerpo de agua, sin requerir el contacto en la zona con lámina de agua existente, se realizará la ubicación de la placa con el apoyo de excavaciones manuales previas, que no impliquen el acceso de equipos al contacto con la lámina de agua.

Actividades finales: Una vez finalizado el mantenimiento de la tubería, se procederá con los pasos antes

descritos, en el siguiente orden:

1. Retiro del sistema de abatimiento del nivel freático (Well-Point) y de Tablaestacas, y pantalla metálica, si se requirió su uso.
2. Movilización a las otras áreas-pozos de inspección.
3. Relleno con material de préstamo lateral, si se presentaron excavaciones.
4. Nivelación del terreno y desmovilización de equipos.

METODOLOGÍA: Para inventariar los cuerpos de agua, se completó un recorrido detallado por los 8 km totales de los tramos a intervenir en jurisdicción de CORPAMAG. Una vez identificado un cuerpo de agua (sin diferenciación entre natural o artificial en esta etapa) se consignó como primera medida, el tipo de corriente, se capturó el punto GPX, se estableció la trayectoria del cuerpo de agua, el ancho aproximado, y la profundidad promedio aproximada en el punto de cruce, con el apoyo de decímetros. Finalmente se documentaron las observaciones referentes a usos de la fuente, estado de las orillas, estado de obras existentes (si las había) y la identificación de propietarios o usuarios del predio (cuando sea posible).



RESOLUCIÓN No. 2608--

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.



Ilustración 12. Método de levantamiento de información métrica en cuerpos de agua.

Caracterización de cauces: A continuación, se resumen las características de los cuerpos de agua (CA) hallados en la zona de estudio:

Tabla 2. Resumen de datos del inventario de cuerpos de agua en jurisdicción de CORPAMAG.

TIPO	ORIGEN	ESTACIONALIDAD	TRAYECTORIA	ESTILO DE ORILLAS
Ciénaga	Natural	Permanente	NA	Con vegetación
	Natural	Permanente	NA	Buen estado
Humedal	Natural	Permanente	NA	Con vegetación
Arroyo	Natural	Permanente	Meándrico	Erosionado
Arroyo	Natural	Permanente	Recto	Buen estado

Fuente: HYDRENS SAS, 2022 – Anexo 1 base de datos y Anexo 2 ubicación de puntos de cruce.

Con base en la información de la Tabla 2 se puede inferir que el 40% de las corrientes de agua identificadas corresponden a ciénagas, que pudieran no ser cuerpos de agua independientes dado a que, a pesar de no estar dentro de la delimitación de la Ciénaga Grande de Santa Marta, aparentemente la construcción de la vía modificó el cuerpo de agua aislándolo de la Ciénaga y generando su aparente independencia; no obstante, se puede decir que el espejo de agua es parte de la dinámica ecosistémica de este cuerpo de agua. Seguidamente se identifican tres



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2608-
13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

arroyos (con 50% de representatividad) y un humedal con un 10% (Tabla 2). A continuación, se demuestran el tipo de cauces encontrados:

Tabla 3. Contabilización y distribución porcentual de los cauces inventariados para CORPAMAG.

TIPO DE CAUCE	No. De CAUCES	PORCENTAJE
Arroyo	3	50%
Humedal	1	10%
Ciénaga	2	40%
TOTAL	6	100%

Características de los cuerpos de agua: A continuación, se presentan las características de los cuerpos de agua naturales encontrados en la zona de estudio.

Tabla 4. Datos de los cuerpos de agua encontrados en jurisdicción del CORPAMAG.

ORIGEN	Natural	5
ESTACIONALIDAD	Estacionario	0
	Permanente	5
TRAYECTORIA	Meándrico	1
	Recto	1
	Erosionado	1
ESTADO DE ORILLAS	Buen estado	2
	Con Vegetación	2



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2608

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Origen de la cuenca

Tabla 5. Cuenca a la que pertenecen los cuerpos de agua hallados en la zona de estudio.

TIPO DE CAUCE	CUENCA
Ciénaga	Complejo humedales Ciénaga Grande de Santa Marta - NSS
Ciénaga	Complejo humedales Ciénaga Grande de Santa Marta - NSS
Humedal	Complejo humedales Ciénaga Grande de Santa Marta - NSS
Arroyo	Río Piedras - Río Manzanares y otros directos Caribe - SZH
Arroyo	Río Piedras - Río Manzanares y otros directos Caribe - SZH

El inventario realizado en los tramos establecidos para ejecución de obras del proyecto HCA placas, en las líneas de gasoducto en estudio, en el departamento de Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG se registraron en campo un total de seis (6) cuerpos de agua naturales distribuidos entre arroyos, ciénaga y humedal.

La mayoría de los cuerpos de agua encontrados en la zona están representados por ciénagas el 40%, arroyos el 50% y el otro 10% humedal. Así mismo se identifica que 4 cuentan con orillas en buen estado, mientras que tan solo 1 se identifica con condiciones de erosión de borde.

Los cuerpos de agua punto 1, 2 y 3, se han nombrado como Ciénagas porque pese a que no están dentro de la delimitación de la Ciénaga Grande de Santa Marta, sino que corresponde a una pequeña laguna no identificada en la cartografía base del IGAC, aparentemente la construcción de la vía modificó el cuerpo de agua aislándolo de la Ciénaga Grande de Santa Marta; no obstante, se puede decir que el espejo de agua es parte de la dinámica ecosistémica de este cuerpo de agua, por lo tanto se mantiene asociado a la identificación de Ciénaga.

En cuanto a las obras existentes, hay que resaltar que en el cruce del punto 3 HCA, se presenta acumulación de sedimentos. Ninguno de los puntos de ocupación de cauce en jurisdicción de

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2608
13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CORPAMAG se encuentra inmerso en áreas protegidas o dentro de algún parque natural, es decir que no existe traslape con área protegida alguna.

CONCEPTO: La PROMIGAS S.A.E.S.P., solicita Permiso de Ocupación de Cauces con el objeto del proyecto "HCA placas del Gasoducto troncal del Caribe, departamento del Magdalena.", En el sitio se proyecta realizar la mejora y la protección de las tuberías y así la continuidad del servicio de transporte de gas de forma segura.

Dentro de la ejecución de las obras civiles correspondientes al contrato antes mencionado. En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de protección a la tubería en el cruce del gaseoducto en los cuerpos de aguas establecidos a intervenir, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente número 6260 del 2023 y la visita técnica de evaluación de la solicitud del permiso ambiental realizada el 31 de octubre del 2023, se determina la viabilidad técnica de otorgar el permiso de ocupación de cauce para el proyecto HCA placas del Gasoducto troncal del Caribe, departamento del Magdalena por la empresa PROMIGAS S.A.E.S.P, para el mantenimiento de 8 km de rehabilitación distribuidos en varios tramos de las líneas 20B, 20C, 24B y 24C de gasoducto en el departamento de Magdalena. Por lo tanto, se favorece al peticionario PROMIGAS S.A.E.S.P., identificado con NIT: 890.105526-3 de Barranquilla-Atlántico, el cruce del gasoducto, sector identificados en este informe, ubicados en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., para el proyecto HCA placas del gasoducto troncal del departamento del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2608-14

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

2608-23

FECHA:

13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 890105526-3, a través de su representante legal, el señor **GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO**, para el proyecto HCA placas del gasoducto Troncal del Caribe, departamento del Magdalena, para el mantenimiento, rehabilitación de 8 km distribuidos en varios tramos de las líneas 20B, 20C, 24B y 24C, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario
2. tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
3. Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
4. Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2608-
13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
6. Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
7. Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
8. Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
9. Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
10. Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
11. Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
12. Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
13. Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
14. Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
15. Reconformar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
16. Realizar entrega de las programaciones correspondientes a las actividades a realizar en la ejecución de cada trabajo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

2608-3
13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

17. Remitir a CORPAMAG un informe de final de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya, además:
 - Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 - Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
18. Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
19. Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
20. Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

9,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 2608-7

FECHA: 13 JUN. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA PROMIGAS S.A. E.S.P., PARA EL PROYECTO HCA PLACAS DEL GASODUCTO TRONCAL DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Paul Laguna Panetta - Subdirector SGA (E)
Expediente No. 6260

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2608 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Notificaciones <notificaciones@promigas.com>, Andres Delgado <andres.delgado@promigas.com>, Sostenibilidad Medioambiente <sostenibilidad.medioambiente@promigas.com>

2024-06-14 10:48 am



Resolución N° 2608 de 2024.pdf (~4,7 MB)

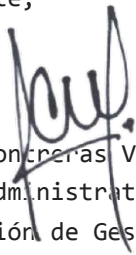
Señor
Giuseppe de Andreis Berrio
Representante Legal
Promigas S.A. E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 2608 de fecha 13/06/2024. Expediente: 6260.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce a la empresa Promigas S.A.S. E.S.. para el proyecto HCA Placas del gasoducto Troncal del Caribe, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2023918009226 de fecha 18/09/2023.
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168